

se concluyó esse acuerdo q<sup>l</sup> se firmo por sus

Mexico a diez y seis de Mayo de 1763

D. Pedro Martin

D. Francisco

D. Joseph

D. Juan

D. Juan

Toray

Francisco Montecallegre

Angel Moreno

Antonio

Juan Toray

Folio 11-

Decreto En la villa de Calaxpana a once de Julio de mill setecientos noventa y siete. Citando juntos, en virtud de citacion antecedente, los señores D. D. Pedro Martin y Joseph Rogado Alor, P. Comisarios, Procuradores perpetuos de la villa de Calaxpana, y Alcalde mayor por su lugar. Xeta, y D. Juan Toray de Texaco, Sindico Procurador fiscal, y D. Joseph Martin Garay, Procurador perpetuo, con asistencia de D. Carlos Antonio de Noya, y D. Francisco Montecallegre, Diputados, y D. Angel Moreno, Pensionero del Comunal: por el M. A. de mayor de su presente, que con motivo de haverse comunitado en este año con mucho exceso, años, trigo del Real Pósito para el panadero, se vio en la necesidad de poner, el Depositionario, y otros a quienes se les encargó practicar varias, y oficiar en diligencias proporcionando de los Pueblos de la Comarca, sin embargo de la escasez de la收成 el granopara tan preciso abasto, y haviendo de lo conseguido en termino, que quando se principiaba la trilla en esta villa, quedava en dicho Pósito una Corta porcion de fanegas, que se mandaron repartir a las Panaderias para su pronto consumo, y que este Caudal no tubiere perjuicio, y el comun disputare del uso de